

A-C.94/13

A-Caj. $\frac{94}{13}$



Con fecha de 2 de Diciembre del año próximo comunicó el Excmo. Sr. D. Josef Antonio Caballero al Excmo. Sr. Conde de Montarco, Gobernador del Consejo, para que éste dispusiese su cumplimiento, una Real Orden que en 28 de Noviembre anterior le habia participado el Excmo. Sr. D. Domingo de Grandallana, cuyo tener es el siguiente.

„Habiendo hecho presente al Rey el Director general de la Armada D. Francisco Gil y Lemos la necesidad de establecer en Madrid el Juzgado que es anexo á la Direccion general de su cargo, baxo un pie formal, con el fin de que tengan pronto expediente todos los asuntos que se litiguen ante él de los individuos de la Armada residentes en la Corte ó en sus inmediaciones; y con presencia de los dos modos en que se pudiera establecer el exercicio de esta jurisdiccion, ya substanciando y determinando las causas al modo que lo hacen el Sargento Mayor de Guardias de Corps y Coronéles de Guardias Españólas y Walonas, esto es, sin dependencia del Consejo de la Guerra, consultando á S. M. las sentencias, y concediéndose la revision de ellas en el grado de súplica con Ministros asociados que nombra S. M., ó ya quedando dependiente del Consejo de Guerra, y procediendo en los términos que procede todo Capitan General: S. M. en consideracion á la alta dignidad del Director general, que siendo segun Ordenanza, no lo hay mayor en la Armada ni en el Exército, fuera de la del Señor Generalísimo, se ha dignado mandar que el Tribunal de la Direccion general de su Armada se establezca en

los propios términos que el del Sargento Mayor de Guardias de Corps y Coroneles de Guardias Españolas y Walonas, extendiendo su jurisdiccion á veinte leguas en contorno de Madrid para evitar los perjuicios de las distancias de los Departamentos á los que dependen de la jurisdiccion de Marina; y finalmente que se componga de Asesor, Fiscal, Escribano y Alguacil para el desempeño de sus respectivas obligaciones.“

Publicada en el Consejo esta Real Orden, y con inteligencia de lo que sobre el modo de su execucion expusieron los Señores Fiscales, ha acordado su cumplimiento, y que se comuniqué á V. como lo hago para su puntual observancia en los casos que ocurran, y que al mismo fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; y del recibo me dará V. aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1804. = D. Bartolomé Muñoz. = Señor Corregidor de la Ciudad de Segovia.

AUTO DE CUMPLIMIENTO.

En la Ciudad de Segovia á quatro dias del mes de Marzo año de mil ochocientos y quatro, el Señor D. Juan de Arenzana, Conde de Fuentenueva, Teniente de Alferez mayor de los Reales Alcázares, Decano del Ilustre Ayuntamiento, Corregidor por vacante de este Corregimiento, y por ante mí el Escribano dixo: acava de recibir su Señoría la Real Orden antecedente, que vista, oida y entendida la obedeció con toda veneracion y respeto, y mandó se guarde y cumpla en todas sus partes pasándose á la Imprenta de esta Ciudad y se tiren los exemplares necesarios para este Corre-

gimiento y Provincia, los que se comuniquen por vereda para su cumplimiento; esto respondió y firmó su Señoría de que yo el Escribano doy fé. = El Conde de Fuentenueva. = Ante mí. = Estevan Valenciano y Quintana.

La Real Orden y Auto de su cumplimiento corresponde y concuerda con su original que queda en mi oficio y poder á que me remito, y en virtud de lo mandado por ellos doy la presente que firmo en esta Ciudad de Segovia y Marzo 7 de 1804.

*Estevan Valenciano
y Quintana.*



